

Secretaría
Terminos 176

Oficio 472 _ Radicado 110013105015201900672-00

Alizon Dayana Ramirez Bermudez <ramirezad@bancoavillas.com.co>

Mié 19/01/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Señores JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO _

Cordial saludo

Adjunto enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto._

Nota:La remisión de oficios dirigidos a nuestra entidad, debe tramitarse a través del correo embargoscaptacion@bancoavillas.com.co anexando el respectivo documento en formato pdf o Excel, si es un proceso masivo, para poder proceder con la respectiva revisión y radicación. Este buzón es el medio habilitado por el Banco para el trámite de este tipo de solicitudes.

Cordialmente,

embargoscaptacion@bancoavillas.com.co

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 12C No. 7-36 PISO 21
jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

Asunto: Oficio número 472 de 20210603. Radicado 110013105015201900672-00 de ANASTACIO ROMERO JIMENEZ Contra COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA con número de identificación 830072401-1.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 59 de octubre 06 2021 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-31146121
DIRECCIÓN GENERAL 2022-01-14 16:05:32
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
Asunto: CUR 11848710// JUZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO OF 472 DE 20210603 NI 830072401

